



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
SANTA CRUZ DE LORICA

MINEDUCACIÓN



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL MACROPROCESO  
CALIDAD EDUCATIVA

Fecha: 17/12/2014

Página 1

**RESOLUCION N° 197 del 12 de ENERO DE 2016**

"POR LA CUAL SE FIJAN LAS FECHAS Y SE ESTABLECEN OTROS PARÁMETROS PARA LA EVALUACIÓN EN LA VIGENCIA 2016, DEL PERIODO DE PRUEBA DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES NOMBRADOS EN EL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA, QUE SE RIGEN POR EL DECRETO LEY 1278 DE 2002"

**LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ DE LORICA**, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, el Decreto 1278 de 2002, la Resolución 3084 de 2002, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N°. 3084 del 30 de diciembre del 2002, el Ministerio de Educación Nacional certificó en materia educativa al Municipio de Lorica, otorgando a la Administración Municipal, las competencias de dirigir y administrar el servicio educativo con autonomía; entre otras, la administración del personal docente y directivo docente de los planteles educativos.

Que en virtud de haberse superado las diferentes etapas del concurso de méritos para el ingreso al servicio docente en el Municipio de Santa Cruz de Lorica - Córdoba, fueron nombrados en la Planta Global de Docentes a nivel Municipal, un determinado número de Docentes y Directivos Docentes en periodo de prueba.

Que el artículo 26 del Decreto Ley 1278 de 2002 "Estatuto de Profesionalización Docente", establece que el ejercicio de la carrera docente estará ligado a la evaluación permanente. Los profesionales de la educación son personalmente responsables de su desempeño en la labor correspondiente y en tal virtud deberán someterse a los procesos de evaluación de su labor."

Que el Artículo 31 del Decreto Ley 1278 de 2002, reglamenta todo lo concerniente a la evaluación de los Docentes y Directivos Docentes nombrados en periodo de prueba.

Que de conformidad con lo establecido en la mencionada norma, una vez concluido el año lectivo y teniendo en cuenta que los Docentes y Directivos Docentes nombrados en periodos de prueba han superado el tiempo mínimo estipulado para tal fin por haber laborado cuatro(4) meses, esta Entidad Territorial certificada procederá a definir parámetros para la respectiva evaluación.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Directiva Ministerial No.24 del 13 de agosto de 2012, donde estableció las características que deben contener los procesos de evaluación para que sea exitosos los cuales: Deben ser continuos, estar basado en evidencias y ser sistemático.

*Carrera 25 N° 4-03 Barrio Cascajal,  
Telefax: 7538002 - Lorica- Córdoba*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
SANTA CRUZ DE LORICA

MINEDUCACIÓN



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL MACROPROCESO  
CALIDAD EDUCATIVA

Fecha: 17/12/2014

Página 2

Que con base a las anteriores premisas, el Ministerio de Educación Nacional elaboró el protocolo de evaluación en periodo de prueba de Docentes y Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002, el cual fue aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Resolución No.1907 del 22 de mayo de 2012.

Que de conformidad con lo normado en la Resolución Municipal N°. 3672 de Octubre 02 de 2015, las actividades de desarrollo curricular en el Municipio Santa Cruz de Lorica, culminan el 02 de diciembre de 2016.

Que en procura de realizar la evaluación de periodo de prueba en la vigencia 2016, a los Docentes y Directivos que cumplan con los requisitos para ello, el Municipio de Santa Cruz de Lorica establecerá fechas especiales para dicho proceso.

Que atendiendo lineamientos del proyecto de Modernización liderado por el Ministerio de Educación Nacional, el procedimiento de evaluación en periodo de prueba a cada Docente o Directivo Docente se hará directamente en el Sistema Humano, bajo la coordinación y supervisión del funcionario autorizado por la Secretaria de Educación.

En mérito de lo anterior.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Establecer como fechas de realización de la evaluación de los docentes y directivos docentes nombrados en periodo de prueba, que se rigen por el Decreto Ley de 1278 de 2002, los días del 21 al 25 de noviembre de 2016.

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer como fecha para entrega de resultados los días del 5 al 9 diciembre de 2016, la cual se hará –sin excepción– en el Área de Sistema de Atención al Ciudadano de la Secretaría de Educación Municipal, en horario laboral.

**ARTICULO TERCERO:** Establecer para el proceso de evaluación en periodo de prueba las etapas de socialización, seguimiento recolección de información y evidencias, entrevista con el evaluado y valoración final.

**ARTICULO CUARTO:** Adóptese como instrumento para evaluar; el denominado “Protocolo para la evaluación en periodo de prueba de Docentes y Directivos Docentes y Docentes Orientadores regidos por el Decreto Ley 1278 de 2002”, aprobado por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

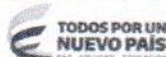
**ARTICULO QUINTO:** Realizar el procedimiento de cargue de información de los procesos de evaluación en periodo de prueba de los Docentes y Directivos Docentes beneficiarios, a través del Sistema Humano, como lo establece el Ministerio de Educación Nacional.

*Carrera 25 N° 4-03 Barrio Cascajal,  
Telefax: 7538002 - Lorica- Córdoba*



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN,  
CULTURA Y DEPORTE  
SANTA CRUZ DE LORICA

MINEDUCACIÓN



MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DEL MACROPROCESO  
CALIDAD EDUCATIVA

Fecha: 17/12/2014

Página 3

**ARTICULO SEXTO:** Establecer como responsable de evaluar a los Docentes y Coordinadores nombrados en periodo de prueba, a los Rectores y Directores de las respectivas Instituciones y Centros Educativos del Municipio de Santa Cruz de Lórica.

**ARTICULO SEPTIMO:** Establecer como responsable de evaluar a los Rectores y Directivos Rurales nombrados en periodo de prueba en el Municipio Santa Cruz de Lórica, a los Directores de Núcleo, en su calidad de superiores jerárquicos de los mismos.

**ARTICULO OCTAVO:** En caso de que el evaluador se retire del cargo o se encuentre impedido y/o inhabilitado para efectuar la evaluación, la misma será realizada por el respectivo Director de Núcleo Educativo, por el Secretario de Educación o quien este delegue.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Santa Cruz de Lórica, a los 12 días del mes de enero de 2016

  
NANCY SOFÍA JATTIN MARTÍNEZ  
Alcaldesa Municipal

Elaboró: *Ángeles m.*  
Ángeles m.

Revisó: Mauricio Burgos *(M)*

Aprobó: Oscar Rhenals *(OR)*

Carrera 25 N° 4-03 Barrio Cascajal.  
Telefax: 7538002 - Lórica- Córdoba